REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAITA- SANTANDER.

Radicado: 687704089001-2023-00076-00.

Suaita, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial y la comunicación que antecede, por ser procedente, se dispone auxiliar el despacho comisorio No 0005 proveniente del juzgado primero promiscuo municipal de Oiba, cuyo propósito es agotar la práctica de la diligencia de secuestro de la cuota parte que posee el demandado sobre el predio rural denominado LOTE NÚMERO CUATRO, ubicado en la vereda Vueltas del municipio de Suaita, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 321-39943 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Socorro.

Se advierte a la parte interesada que deberá sufragar los gastos y honorarios que se causen en la práctica de la diligencia comisionada, y de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del artículo 364 del CGP[1].

En virtud a las facultades otorgadas por el comitente se subcomisiona al señor inspector de policía de esta localidad con las facultades que otorga el artículo 40 del CGP, así como también, la de nombrar secuestre.

Secretarialmente líbrese el oficio correspondiente anexándose el exhorto que se auxilia, toda vez que el mismo contiene los vínculos (link) de los

[1] Artículo 364 CGP "1. Cada parte deberá pagar los gastos y honorarios que se causen en la práctica de las diligencias y pruebas que solicite, y contribuir a prorrata al pago de los que sean comunes. Los de las pruebas que se decreten de oficio se rigen por lo dispuesto en el artículo 169.

documentos correspondientes para la perfección de la diligencia de secuestro.

Copia de este auto se remitirá por secretaria y para su conocimiento, al despacho comitente. (cúmplase por secretaria).

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fíjese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

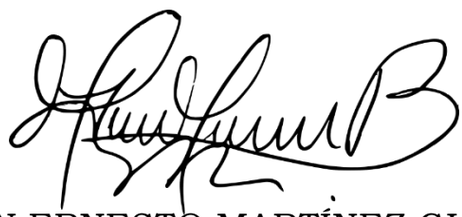

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA